



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 364-2024-A-MDSS

San Sebastián, 25 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Informe n.º 015- SDLL-GDSH-MDSS-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de Centro de Desarrollo Juvenil, el Informe n.º 289-2024-REAG-SGCEDSF-GDSH-MDSS, de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe Legal n.º 005-2024-AL-DSF-GDSH-MDSS, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe n.º 1739-GDSH-MDSS-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, la Opinión Legal n.º 827-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, el artículo 60º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";*

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el artículo 17º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que *"los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley";*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley n.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2023-CM-MDSS de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó la creación y reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián, en el cual en su artículo 9º de la presente ordenanza señala su estructura orgánica el cual está considerado la secretaria técnica el cual debe ser designado por el alcalde mediante resolución. Asimismo, el artículo 15º de la Ordenanza Municipal antes mencionada, señala las funciones del secretario técnico el cuales son:

- Es el responsable de brindar asesoría técnica para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián. El Secretario Técnico pertenece a la gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Facilitar la articulación y comunicación de los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial del Cusco y Municipalidades Distritales, organismos o servicios descentralizados del Gobierno Regional y otras Instituciones Públicas y Privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud de la Provincia.
- El Secretario Técnico facilita las actividades del Concejo Distrital de la Juventud de San Sebastián, participa en las sesiones de la asamblea general y/o junta directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Que, mediante Informe n.º 015- SDLL-GDSH-MDSS-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador de Centro de Desarrollo Juvenil, remite informe técnico con la finalidad de designar al Secretario Técnico del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián, con el objeto de brindar asistencia técnica, consejería y asesoría y d otro lado para lograr el objetico de la intervención estratégica 5.2 del componente 5: inclusión social de la población vulnerable del sello regional por la primera infancia e inclusión social "ALLIN KAWSAY" 2024-2025;

Que, mediante Informe n.º 289-2024-REAG-SGCEDSF-GDSH-MDSS, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien con el objeto de brindar asistencia técnica, consejería y asesoría a los jóvenes y adolescentes por el cual propone al CPC. Sandro Domingo Luza Loncone para el cumplimiento de Secretario Técnico del Concejo Distrital de La Juventud del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe Legal n.º 005-2024-AL-DSF-GDSH-MDSS, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, quien opina de manera favorable por la designación Secretario Técnico del Concejo Distrital de La Juventud;

Que, mediante Informe n.º 1739-GDSH-MDSS-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, solicita solicita la designación Secretario Técnico del Concejo Distrital de la Juventud mediante acto resolutivo proponiendo al CPC. Sandro Domingo Luza Loncone;

Que, mediante Opinión Legal n.º 827-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: procedente la designación al CPC. Sandro Domingo Luza Loncone como Secretario Técnico del Concejo Distrital de la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Juventud del Distrito de San Sebastián, conforme a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2023-CM-MDSS fecha 31 de julio del 2023, donde se aprobó la creación y reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la designación al **CPC. SANDRO DOMINGO LUZA LONCONE** como Secretario Técnico del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián, conforme a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2023-CM-MDSS, fecha 31 de julio de 2023, donde se aprobó la creación y reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, conforme al artículo 25º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2023-CM-MDSS, las funciones del Secretario Técnico, cuáles son las siguientes:

- Es el responsable de brindar asesoría técnica para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián. El Secretario Técnico pertenece a la gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Facilitar la articulación y comunicación de los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial del Cusco y Municipalidades Distritales, organismos o servicios descentralizados del Gobierno Regional y otras Instituciones Públicas y Privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud de la Provincia.
- El Secretario Técnico facilita las actividades del Concejo Distrital de la Juventud de San Sebastián, participa en las sesiones de la asamblea general y/o junta directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Secretario Técnico del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelín Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abel Salgado Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"